

para las Fuerzas Armadas, quedará autorizado desde la fecha de la publicación de su reconocimiento.

### Artículo 3. *Formato de la medalla.*

La Medalla al Servicio de la Política Europea de Seguridad y Defensa y su pasador tienen el formato establecido en sus normas específicas, dictadas por la Unión Europea.

### Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se autoriza al Ministro de Defensa a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este real decreto.

### Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 10 de marzo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**5708** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg.*

La Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ITC/2475/2005 de 28 de julio establece el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo en su modalidad de envasado, actualiza los costes de comercialización, cambia la periodicidad del cálculo y de las publicaciones de las correspondientes resoluciones a trimestral, y reduce el periodo de cálculo del promedio de cotizaciones, fletes y dólar a seis meses.

La citada Orden establece en la Disposición final primera, apartado 1, que el Director General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio efectuará los cálculos para la aplicación del sistema establecido en dicha Orden, y dictará las resoluciones correspondientes de determinación de los precios máximos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado. En el apartado 2, de la misma Disposición fija que las resoluciones tendrán periodicidad trimestral y producirán efectos a partir del día primero de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden Ministerial y con el fin de hacer públicos los nuevos precios máximos de los gases licuados del petróleo en dicha modalidad de suministro,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 1 de abril de 2006, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplica-

ción a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg de contenido de GLP será de 85,1952 cents/Kg.

Segundo.—Los precios máximos de aplicación para los suministros de los gases licuados del petróleo señalados en la presente Resolución se aplicarán a los suministros pendientes de ejecución el día de su entrada en vigor, aunque los pedidos correspondientes tengan fecha anterior. A estos efectos, se entienden por suministros pendientes de ejecución, aquellos que aún no se hayan realizado o se encuentren en fase de realización a las cero horas del día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Madrid, 17 de marzo de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**5709** *REAL DECRETO 360/2006, de 27 de marzo, sobre ampliación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de los medios adscritos a la gestión en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).*

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup>, la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y en el artículo 148.1.7.<sup>a</sup> establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 7/1994, de 24 de marzo y 3/1997, de 3 de julio, establece en su artículo 31.1.6.<sup>a</sup>, que corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Asimismo, mediante el Real Decreto 326/1996, de 23 de febrero, se aprobó una ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de agricultura (FEGA).

Habiéndose acordado ahora la ampliación de las funciones correspondientes a las competencias autonómicas de gestión relativas a la intervención y regulación de mercados, procede traspasar los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para la gestión que se cita.

Finalmente, el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 14 de marzo de 2006, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de marzo de 2006,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, adoptado por el pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 14 de marzo de 2006, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los medios personales, materiales y presupuestarios adscritos a la gestión en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

#### Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los medios personales, materiales y créditos presupuestarios que se relacionan en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

#### Artículo 3.

La ampliación a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administraciones Públicas produzcan, hasta la entrada en vigor de este real decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

#### Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del Anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado por parte de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administraciones Públicas, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

#### Disposición final única.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 27 de marzo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JORDI SEVILLA SEGURA

### ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Carlos Macía de Castro, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

### CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 14 de marzo de 2006, se adoptó un Acuerdo, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los medios personales, materiales y presupuestarios correspondientes a la gestión de las funciones y servicios en materia de agricultura (FEGA), en los términos que a continuación se expresan.

#### A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación.

La Constitución en el artículo 148.1.7.<sup>a</sup> establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución establece que queda reservada al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 7/1994, de 24 de marzo y 3/1997, de 3 de julio, establece en su artículo 31.1.6.<sup>a</sup>, que corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Asimismo, mediante el Real Decreto 326/1996, de 23 de febrero, se aprobó una ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de agricultura (FEGA).

Finalmente la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha Comunidad Autónoma.

Habiéndose acordado la ampliación de las funciones correspondientes a las competencias autonómicas de gestión relativas a la intervención y regulación de mercados, procede traspasar los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para la gestión que se cita.

#### B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1, en los términos que en la misma se especifican.

La Administración del Estado, de conformidad con lo que especifica en el Acuerdo complementario número 1, será responsable del pago de las obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de efectividad de este traspaso.

En el plazo de tres meses desde la aprobación de este Acuerdo de ampliación se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de inmuebles y de mobiliario, equipos y material inventariable.

**C) Medios personales adscritos a los servicios cuya gestión asume la Comunidad Autónoma y que se traspasan.**

1. El personal adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aparece referenciado en la relación adjunta número 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación citada y constan en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 2006.

**D) Valoración de las cargas financieras de los medios personales y presupuestarios correspondientes a la gestión de las funciones y servicios que se traspasan.**

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se eleva a 2.122.368,95 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las Medidas Fiscales y Administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2006, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación n.º 3.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia como consecuencia de la incorporación a este del coste efectivo del traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

**E) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

**F) Fecha de efectividad del traspaso.**

1. El traspaso de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 2006.

2. No obstante lo anterior, los Ministerios de Administraciones Públicas y de Agricultura, Pesca y Alimentación seguirán realizando la gestión de los servicios y de los créditos presupuestarios que sea necesaria para mantener la continuidad de aquéllos, hasta el 30 de junio de 2006, salvo acuerdo de ambas Administraciones para ampliar o reducir este período transitorio.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 14 de marzo de 2006.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Carlos Macía de Castro.

## RELACIÓN NÚMERO 1

Relación número 1.1 **Bienes inmuebles que se traspasan.**

PROVINCIA	DOMICILIO	SITUACIÓN JURÍDICA	SUPERFICIE TOTAL
Albacete	C/. Dionisio Guardiola, 32	Titularidad estatal *	983 m <sup>2</sup> construidos
Ciudad Real	C/. Alarcos, 21	Edificio Admtivo. Servicios Múltiples	218 m <sup>2</sup>
Guadalajara	Avda. del Ejercito, 12	Edificio Admtivo. Servicios Múltiples	141 m <sup>2</sup>
Cuenca	C/. Colón, 53 – 5ª Planta	Arrendado	173 m <sup>2</sup>
Toledo	C/. Roma, 6 – Portal 3 – 2.º C	Arrendado	163 m <sup>2</sup>

\* Afectado al Ministerio de Administraciones Públicas desde el día 2 de marzo de 2006.

Observaciones: De la superficie total que se traspasa (1.678 m<sup>2</sup>), se adscriben a este Acuerdo exclusivamente 1.221 m<sup>2</sup>, incorporando los 457 m<sup>2</sup> restantes al proceso de redistribución de inmuebles Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Relación número 1.2 **Vehículos FEAGA.**

PROVINCIA	MODELO	MATRICULA
Toledo	Peugeot 306	M-5871-K
Toledo	Citroën BX-TS	M-9715-YX
Toledo	Peugeot 306	M-4658-XB
Ciudad Real	Citroën C 15	M-9721-YX
Cuenca	Citroën AX 4 x 4	M-2141-PZ

<b>TOTAL</b> .....	<b>5</b>
--------------------	----------

## Relación número 1.3

Unidades de almacenamiento de la red básica en Castilla La Mancha cuya titularidad se traspasa a la comunidad autónoma con la condición que sean mantenidas en disposición de uso para la intervención inmediata y almacenamiento de productos agrarios derivados de la aplicación de la política agraria común, mientras exista la obligación de realizar dichas actividades para los Estados miembros de la Unión Europea, y que se conserven adecuadamente para este fin.

Provincia	Localidad	Capacidad	Superficie	Régimen de tenencia
Albacete	Minaya	25000	16404	Titularidad FEGA
Ciudad Real	Cinco Casas	20000	21780	Titularidad FEGA
Cuenca	Tarancón	21000	9345	Titularidad FEGA
Guadalajara	Guadalajara	20000	21937	Titularidad FEGA
Toledo	Cabañas de la Sagra	7000	8883	Titularidad FEGA
<b>CENTRO DE INTERVENCIÓN DE ALCOHOL</b>				
Provincia	Localidad	Capacidad	Superficie	Régimen de tenencia
Ciudad Real	Tomelloso	200000	18580	Titularidad FEGA

## Relación número 1.4

Unidades de almacenamiento de la red no básica cuya titularidad se transfiere a la Comunidad de Castilla La Mancha

Provincia	Localidad	Capacidad	Superficie	Régimen de tenencia
Albacete	Albacete	300	8617	Titularidad FEGA
	Albacete	7500 *		Titularidad FEGA
	Alcaraz	800	2460	Titularidad FEGA
	Almansa	1400	11650	Titularidad FEGA
	Balazote	1000	1860	Titularidad FEGA
	Barrax	1500	3000	Titularidad FEGA
	Bonete	1000	1860	Titularidad FEGA
	Casas de Juan Núñez	800	3173	Titularidad FEGA
	Casas Ibáñez	1000	2500	Titularidad FEGA
	Chinchilla	950	8586	Titularidad FEGA
	Chinchilla	2800 *		Titularidad FEGA
	El Ballestero	1000	3352	Titularidad FEGA
	El Bonillo	1000	3718	Titularidad FEGA
	Hellín	3350	5250	Titularidad FEGA
	Hellín	1000 *		Titularidad FEGA
	La Gineta	600	1828	Titularidad FEGA
	La Roda	2100	3878	Titularidad FEGA
	La Roda	1800 *		Titularidad FEGA
	Lezuza	1000	3136	Titularidad FEGA
	Madrigueras	1400	1400	Titularidad FEGA
	Mahora	1500	3600	Titularidad FEGA
	Minaya	1000	2395	Titularidad FEGA
	Munera	1000	2500	Titularidad FEGA
	Pozo Cañada	2300	3470	Titularidad FEGA
	Pozohondo	1000	2434	Titularidad FEGA
	Tarazona de la Mancha	1400	2694	Titularidad FEGA
	Villar de Chinchilla	6500	8288	Titularidad FEGA
Villarrobledo	4700	4045	Titularidad FEGA	
Viveros	1000	3610	Titularidad FEGA	
Ciudad Real	Abenójar	2400	2304	Titularidad FEGA
	Anchura de los Montes	800		Titularidad FEGA
	Alcazar de San Juan	1900	5399	Titularidad FEGA
	Almadén	2850	3000	Titularidad FEGA
	Almagro	4700	4400	Titularidad FEGA

Provincia	Localidad	Capacidad	Superficie	Régimen de tenencia
	Almodóvar del Campo	2150	3740	Titularidad FEAGA
	Almuradiel	2650	4500	Titularidad FEAGA
	Arroba de los Montes	400	1105	Titularidad FEAGA
	Brazatortas	1500	3600	Titularidad FEAGA
	Calzada de Calatrava	5000	6038	Titularidad FEAGA
	Campo de Criptana	2175	1035	Titularidad FEAGA
	Ciudad Real	1680	7014	Titularidad FEAGA
	Ciudad Real	2800*		Titularidad FEAGA
	Ciudad Real	3000*		Titularidad FEAGA
	Corral de Calatrava	5000	7046	Titularidad FEAGA
	Daimiel	1900	2464	Titularidad FEAGA
	Herencia	1400	4800	Titularidad FEAGA
	La Solana	2630	3560	Titularidad FEAGA
	Malagon	1900	1121	Titularidad FEAGA
	Manzanares	2150	13600	Titularidad FEAGA
	Manzanares	3300*		Titularidad FEAGA
	Montiel	2000	3600	Titularidad FEAGA
	Navas de Estena	400	4489	Titularidad FEAGA
	Piedrabuena	7500	9481	Titularidad FEAGA
	Porzuna	4700	6090	Titularidad FEAGA
	Puebla D. Rodrigo	400	980	Titularidad FEAGA
	Santa Cruz de Mudela	3250	3530	Titularidad FEAGA
	Valdepeñas	1370	4000	Titularidad FEAGA
	Valdepeñas	1840*		Titularidad FEAGA
	Villahermosa	2000	3700	Titularidad FEAGA
	Villanueva de Infantes	1650	2984	Titularidad FEAGA
	Villanueva de Infantes	2800*		Titularidad FEAGA
<b>Cuenca</b>	Barajas de Melo	1000	1450	Titularidad FEAGA
	Belmonte	1400	6760	Titularidad FEAGA
	Cañaveras	2400	9300	Titularidad FEAGA
	Carrascosa del Campo	2300	4119	Titularidad FEAGA
	Chillarón de Cuenca	4700	4137	Titularidad FEAGA
	Cuenca	3250		Titularidad FEAGA
	El Provencio	800	1798	Titularidad FEAGA
	Honrubia	2000	6456	Titularidad FEAGA
	Horcajo de Santiago	1600	3340	Titularidad FEAGA
	Huelves	600	1500	Titularidad FEAGA
	Huete	1100	2380	Titularidad FEAGA
	Huete	6000	13415	Titularidad FEAGA
	Iniesta	1000	3941	Titularidad FEAGA
	La Almarcha	4700	3990	Titularidad FEAGA
	La Peraleja	1400	4260	Titularidad FEAGA
	La Ventosa	1000	3000	Titularidad FEAGA
	Las Pedroñeras	2000	3000	Titularidad FEAGA
	Ledaña	800	2487	Titularidad FEAGA
	Ledaña	1500*		Titularidad FEAGA
	Mota del Cuervo	2850	3942	Titularidad FEAGA
	Motilla del Palancar	1400	11712	Titularidad FEAGA
	Osa de la Vega	1000	2813	Titularidad FEAGA
	Priego	800	2279	Titularidad FEAGA
	Quintanar del Rey	1500	3644	Titularidad FEAGA
	Saelices	1650	2000	Titularidad FEAGA
	Saelices	4700	4000	Titularidad FEAGA
	San Clemente	1400	5190	Titularidad FEAGA
	San Lorenzo de la Parrilla	2500	3300	Titularidad FEAGA
	Santa María del Campo Rus	2500	3410	Titularidad FEAGA
	Sisante	2500	3000	Titularidad FEAGA
	Tarancón	2750	9685	Titularidad FEAGA
	Tarancón	800*		Titularidad FEAGA
	Tarancón	1650*		Titularidad FEAGA
	Torrejoncillo del Rey	1900	2100	Titularidad FEAGA
	Valverde del Júcar	1900	3465	Titularidad FEAGA

Provincia	Localidad	Capacidad	Superficie	Régimen de tenencia
	Villalba del Rey	3000	6622	Titularidad FEAGA
	Villamayor de Santiago	3850	2977	Titularidad FEAGA
	Villanueva de la Jara	1500	3200	Titularidad FEAGA
	Villar de Domingo García	800	1184	Titularidad FEAGA
	Villarejo de Fuentes	1000	3600	Titularidad FEAGA
	Villares del Saz	1650	3000	Titularidad FEAGA
	Villarrubio	2500	4133	Titularidad FEAGA
Guadalajara	Albares	2500	4052	Titularidad FEAGA
	Alcocer	800	2334	Titularidad FEAGA
	Alcolea del Pinar	1500	400	Titularidad FEAGA
	Atienza	800	2925	Titularidad FEAGA
	Brihuega	1000	2000	Titularidad FEAGA
	Cifuentes	800	3017	Titularidad FEAGA
	Cifuentes	2000*		Titularidad FEAGA
	Cogolludo	800	4780	Titularidad FEAGA
	El Casar de Talamanca	1400	4120	Titularidad FEAGA
	Galapagos	600	3911	Titularidad FEAGA
	Guadalajara	5000	2772	Titularidad FEAGA
	Guadalajara	400	1707	Titularidad FEAGA
	Horche	800	307	Titularidad FEAGA
	Humanes	1400	2083	Titularidad FEAGA
	Jadraque	2200	3015	Titularidad FEAGA
	Milmarcos	1000	2579	Titularidad FEAGA
	Molina de Aragón	2000	5616	Titularidad FEAGA
	Molina de Aragón	2000	8115	Titularidad FEAGA
	Mondejar	1000	3549	Titularidad FEAGA
	Paredes de Sigüenza	600	1375	Titularidad FEAGA
	Pastrana	2750	4200	Titularidad FEAGA
	Sacedón	600	3063	Titularidad FEAGA
	Sigüenza	1900	4172	Titularidad FEAGA
	Tomelloso de Tajuña	800	3123	Titularidad FEAGA
	Torija	1400	3682	Titularidad FEAGA
	Torremocha del Campo	800	2992	Titularidad FEAGA
	Viñuelas	1000	4100	Titularidad FEAGA
Yunquera de Henares	1000	2318	Titularidad FEAGA	
Toledo	Alcahudete de la Jara	1500	4392	Titularidad FEAGA
	Belvís de la Jara	1400	2161	Titularidad FEAGA
	Cabañas de la Sagra	800*		Titularidad FEAGA
	Calera y Chozas	1000	1280	Titularidad FEAGA
	Calera y Chozas	2500	4100	Titularidad FEAGA
	Camarena	1400	3236	Titularidad FEAGA
	Consuegra	1500	6338	Titularidad FEAGA
	Consuegra	2400*		Titularidad FEAGA
	Corral de Almaguer	1650	5000	Titularidad FEAGA
	Corral de Almaguer	3000	1885	Titularidad FEAGA
	Dos Barrios	800	2942	Titularidad FEAGA
	Erustes	3100	7675	Titularidad FEAGA
	Esquivias	2400	4742	Titularidad FEAGA
	Gálvez	1500	2800	Titularidad FEAGA
	Illescas	2850	4200	Titularidad FEAGA
	Laguardia	3420	4673	Titularidad FEAGA
	La Puebla de Montalbán	1500	2344	Titularidad FEAGA
	Lillo	2400	5000	Titularidad FEAGA
	Los Navalmorales	2300	4015	Titularidad FEAGA
	Los Yébenes	2000	6774	Titularidad FEAGA
	Madridejos	2400	5796	Titularidad FEAGA
	Mora de Toledo	1650	3612	Titularidad FEAGA
	Navahermosa	1000	6265	Titularidad FEAGA
	Navahermosa	1400*		Titularidad FEAGA
	Noez	1100	4200	Titularidad FEAGA
	Ocaña	3300	6800	Titularidad FEAGA
	Orgaz	1500	5533	Titularidad FEAGA

Provincia	Localidad	Capacidad	Superficie	Régimen de tenencia
	Pantoja-Alameda	600	4750	Titularidad FEGA
	Pantoja-Alameda	800 *		Titularidad FEGA
	Polán	1400	3000	Titularidad FEGA
	Puente del Arzobispo	1500	3716	Titularidad FEGA
	Quintanar de la Orden	1400	5379	Titularidad FEGA
	San Bartolomé de la Abierta	1500	2950	Titularidad FEGA
	San Pablo de los Montes	600	2140	Titularidad FEGA
	Santa Cruz de la Zarza	1000	3436	Titularidad FEGA
	Sta Cruz de la Zarza	2500	8816	Titularidad FEGA
	Sta Cruz de Retamar	1400	8480	Titularidad FEGA
	Santa Olalla	1400	2350	Titularidad FEGA
	Seseña	5000	5329	Titularidad FEGA
	Talavera de la Reina	7500	6609	Titularidad FEGA
	Talavera de la Reina	300 *		Titularidad FEGA
	Tembleque	4000	5835	Titularidad FEGA
	Tembleque	600	1755	Titularidad FEGA
	Toledo	3350	4490	Titularidad FEGA
	Toledo	1200 *		Titularidad FEGA
	Torrijos	8000	5477	Titularidad FEGA
	Turleque	3350	5558	Titularidad FEGA
	Urda	1000	5227	Titularidad FEGA
	Urda	1400 *		Titularidad FEGA
	Urda	2400	3000	Titularidad FEGA
	Ventas con Peña Aguilera	1000	2680	Titularidad FEGA
	Villacañas	1650	2857	Titularidad FEGA
	Villanueva de Alcardete	1500	4677	Titularidad FEGA
	Villatobas	2300	3360	Titularidad FEGA
	Yepes	2400	3000	Titularidad FEGA
	Yuncos	1400	4039	Titularidad FEGA

\* Comparte recinto con el silo anterior.

En el supuesto de que resulte necesario introducir correcciones o adecuaciones en la identificación de los bienes inmuebles que son objeto de traspaso, los mismos se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.



## RELACIÓN NÚMERO 2

**PERSONAL FUNCIONARIO (FEGA)**

PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO Y CUERPO	NOMBRE Y APELLIDOS Y N.R.P.	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	PRODUCTIVIDAD MODULAR	PLAN DE PENSIONES	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
I.T. CASTILLA-LA MANCHA	JEFE NEGOCIADO N-16 C. GRAL. ADMVO. ADMON. ESTADO	CANTÓN CÁCERES. JUANA N.R.P. 7064535324 A1135	11.345,74	6.018,36	0,00	104,50	17.468,60	0
	TÉCNICO ESPECIALISTA N-22 E. AGENTE EXTEN. AGRARIA	CARBONELL CAMPOS. ANGEL N.R.P. 0380326102 A5017	17.158,87	9.787,80	0,00	149,73	27.096,40	6.787,87
	PUESTO DE TRABAJO N-25 E. INSPECTOR PROVINCIAL DEL SENPA	GONZÁLEZ PEREA, JUAN ANGEL N.R.P. 1780413602 A5026	19.468,44	14.423,16	2.812,68	178,88	36.883,16	8.759,17
	JEFE DE SECCIÓN N-22 C. INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLAS	SALCEDO GARCÍA-CERVIGÓN, SANTIAGO N.R.P. 0562365046 A0112	17.158,87	9.787,80	0,00	143,90	27.090,57	0
	JEFE UNIDAD ORGANIZACIÓN N-24 E. TIT. E. TEC.G.M. OO.AA. MAPA	LÁZARO-CARRASCO BAQUERIZO, PEDRO N.R.P. 0372239557 A5014	19.167,79	11.471,76	0,00	173,05	30.812,60	7.718,10
	TÉCNICO ESPECIALISTA N-22	VACANTE	16.181,81	9.787,80	0,00	0,00	25.969,61	0
	TÉCNICO ESPECIALISTA N-22	VACANTE	16.181,81	9.787,80	0,00	0,00	25.969,61	0
			116.663,33	71.064,48	2.812,68	750,06	191.290,55	23.265,14

PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO Y CUERPO	NOMBRE Y APELLIDOS Y N.R.P.	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	PRODUCTIVIDAD MODULAR	PLAN DE PENSIONES	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
ALBACETE	AUXILIAR INFORMÁTICA N-12 E. AUXILIAR OO.AA.	APARICIO IZQUIERDO, Mª PAZ N.R.P. 0380476602 A6032	10.013,71	4.952,04	0,00	107,19	15.072,94	3.769,87
	AUXILIAR INFORMÁTICA N-12 C. GRAL. AUX. ADMON. ESTADO	BLANCO NAVARRO, JOSÉ N.R.P. 0516390702 A1146	9.778,09	4.952,04	0,00	101,36	14.831,49	0
	AGENTE INTERVENCIÓN N-20 C. ING. TEC. ESP. AGRÍCOLAS	FLORES LÓPEZ, GERMÁN N.R.P. 0516149757 A0112	16.564,32	8.378,40	0,00	143,90	25.086,62	0
	AGENTE INTERVENCIÓN N-20 E. JEFE SILO, C.S. Y ALM.	GARCÍA DÁVILA, MANUEL ESTEBAN N.R.P. 0868001368 A5029	13.972,64	8.378,40	0,00	133,65	22.484,69	6.213,59
	TÉCNICO N-18 C. GRAL. ADMTVO. ADMON. ESTADO	GÓMEZ CERDÁN, JOSE LUIS N.R.P. 0514115113 A1135	13.540,02	7.268,52	0,00	133,65	20.942,19	0
	JEFE NEGOCIADO N-14 C. GRAL. ADMTVO. ESTADO	GONZÁLEZ GARRIDO, CARLOS N.R.P. 0516280102 A1135	11.737,02	5.164,92	0,00	116,16	17.018,10	0
	AGENTE INTERVENCIÓN N-20 E. JEFE SILO, C.S. Y ALM.	JIMENEZ DESCALZO, ANGEL G. N.R.P. 0504765657 A5029	14.325,30	8.378,40	0,00	145,31	22.849,01	6.311,63
	AUXILIAR OFICINA N-12 E. AUXILIAR OO.AA.	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ANDRÉS N.R.P. 0503610102 A6032	11.427,85	5.418,36	0,00	148,00	16.994,21	4.243,56
	AGENTE INTERVENCIÓN N-20 E. JEFE SILO, C.S. Y ALM.	RODRÍGUEZ GIL, JUAN PEDRO N.R.P. 0559568913 A5029	14.325,30	8.378,40	0,00	139,48	22.843,18	6.311,63
	TÉCNICO N-20 C. GRAL. GEST. ADMON. ESTADO	SIERRA HERNÁNDEZ, JOSÉ DIONISIO N.R.P. 0519476635 A1122	16.094,62	7.801,56	0,00	138,07	24.034,25	0
	AGENTE INTERVENCIÓN N-20 C. ING. TEC. ESPE. AGRÍCOLAS	JIMENEZ ESCUDERO, JOSÉ N.R.P. 0500077202 A0112	19.445,38	8.378,40	0,00	196,37	28.020,15	0
	TÉCNICO ESPECIALISTA N-22 C. ING. TEC. ESPE. AGRÍCOLAS	SANTIAGO MARTÍNEZ, EUSEBIO N.R.P. 0381119646 A0112	16.689,17	9.787,80	0,00	143,90	26.620,87	0
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20	VACANTE	13.746,12	8.378,40	0,00	0,00	22.124,52	0
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20	VACANTE	13.746,12	8.378,40	0,00	0,00	22.124,52	0
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20	VACANTE	13.746,12	8.378,40	0,00	0,00	22.124,52	0
	AUXILIAR DE OFICINA N-12	VACANTE	8.364,37	4.631,64	0,00	0,00	12.996,01	0
	SUBALTERNO N-10	VACANTE	7.596,67	4.099,08	0,00	0,00	11.695,75	0
			225.112,82	121.103,16	0,00	1.647,04	347.863,02	26.850,28

PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO Y CUERPO	NOMBRE Y APELLIDOS Y N.R.P.	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	PRODUCTIVIDAD MODULAR	PLAN DE PENSIONES	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
CIUDAD REAL	CAJERO HABILITADO N-16 C. GRAL. ADMVO. ADMON. ES.	CALLE DÍAZ, Mª LUISA N.R.P. 0562901724 A1135	12.520,76	7.312,92	0,00	121,99	19.955,67	0
	AUXILIAR OFICINA N-12 C. GRAL. AUX. ADMON. EST.	CAMPILLO CORTES, ANA ISABEL N.R.P. 0309655502 A1146	9.306,85	4.631,64	0,00	89,70	14.028,19	0
	AGENTE INTERVENCIÓN N-20 E. JEFE SILO, C.S. Y ALM.	CARRASCO PAVÓN, LUCIANO N.R.P. 0559475002 A5029	14.325,30	8.378,40	0,00	145,31	22.849,01	5.719,06
	AGENTE INTERVENCIÓN N-20 E. JEFE SILO, C.S. Y ALM.	CORRALES CORRALES, LAUREANO N.R.P. 0691788302 A5029	14.677,96	8.378,40	0,00	145,31	23.201,67	5.807,90
	AUXILIAR OFICINA N-12 E. AUXILIAR OO.AA.	DÍAZ DÍAZ, Mª ISABEL N.R.P. 0562661257 A6032	10.249,33	5.418,36	0,00	113,02	15.780,71	3.946,69
	AGENTE INTERVENCIÓN N-20 E. JEFE SILO, C.S. Y ALM.	GALLEGO MOYA, FRANCISCO N.R.P. 7070505146 A5029	15.266,24	8.378,40	0,00	156,97	23.801,61	5.956,08
	JEFE NEGOCIADO N-14 C. GRAL. ADMVO. ADMON. ES.	GUZMÁN SÁNCHEZ, ANTONIO N.R.P. 0562942802 A1135	11.855,60	5.164,92	0,00	107,19	17.127,71	0
	AGENTE INTERVENCIÓN N-20 E. JEFE SILO, C.S. Y ALM.	PÉREZ SÁNCHEZ DE LA NIETA, JOSÉ Mª N.R.P. 0011846213 A5029	13.972,64	8.378,40	0,00	139,48	22.490,52	5.630,23
	AUXILIAR INFORMÁTICA N-12 E. AUXILIAR OO.AA.	SERRANO ESPADAS, JOAQUÍN N.R.P. 0557486046 A6032	12.134,29	4.952,04	0,00	159,66	17.245,99	4.304,05
	TÉCNICO N-18 E. ADMINISTRATIVO OO.AA.	TABERNERO SÁNCHEZ, CAROLINA N.R.P. 0586160624 A6025	13.894,22	7.268,52	0,00	145,31	21.308,05	5.330,89
	JEFE SECCIÓN TÉCNICA N-24 E. TIT. SUP. INS. N. SEG. E HIG.	TRUEBA GÓMEZ, DANIEL JOSÉ N.R.P. 0216785068 A6305	22.182,13	11.880,36	3.461,88	186,63	37.711,00	8.759,17
	AGENTE INTERVENCIÓN N-20 E. JEFE SILO, C.S. Y ALM.	AUSÍN OLMOS, DANIEL N.R.P. 0450911046 A5029	15.383,28	8.378,40	0,00	162,80	23.924,48	5.985,57
	JEFE SECCIÓN N-22 E. INSP. PROV. SENPA	MONTORO CAÑADA, JESÚS N.R.P. 0454247135 A5026	17.628,57	9.787,80	0,00	155,56	27.571,93	6.906,18
SUBALTERNO N-10	VACANTE	7.596,67	4.099,08	0,00	0,00	11.695,75	0	
		<b>190.993,84</b>	<b>102.407,64</b>	<b>3.461,88</b>	<b>1.828,93</b>	<b>298.692,29</b>	<b>58.345,82</b>	

PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO Y CUERPO	NOMBRE Y APELLIDOS Y N.R.P.	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	PRODUCTIVIDAD MODULAR	PLAN DE PENSIONES	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
CUENCA	AUXILIAR INFORMÁTICA N-12 C. GRAL. AUX. ADMON. EST.	BENITA DE MARCO, ESPERANZA N.R.P. 2537756757 A1146	10.249,33	4.952,04	0,00	107,19	15.308,56	0
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 E. JEFE SILO, C.S. Y ALM.	BUSTILLO PARTEARROYO, LORENZO ANGEL N.R.P. 7078649202 A5029	13.972,64	8.378,40	0,00	133,65	22.484,69	6.213,59
	CAJERO HABILITADO N-16 E. AUXILIAR OO.AA.	FERRANDIZ ORBIS, MERCEDES N.R.P. 0453714546 A6032	11.116,14	7.312,92	0,00	130,51	18.559,57	4.642,28
	JEFE UNIDAD DE CONTROL N-23 C. INGENIERO TECNICO ESP. AGRICOLAS	GARCÍA CARPINTERO, JUAN RAMÓN N.R.P. 0452410113 A0112	19.102,76	10.221,72	3.461,88	167,22	32.953,58	0
	SUBALTERNO N-10 E. SUBALTERNA DE OO.AA.	GONZÁLEZ GÓMEZ, JOSE ANTONIO N.R.P. 0451896868 A6039	10.072,15	4.099,08	0,00	142,23	14.313,46	3.569,73
	TÉCNICO ESPECIALISTA N-22 E. TIT. TEC. GRADO MEDIO OO.AA. MAPA	HERRÁIZ FERNÁNDEZ, JULIAN N.R.P. 0453528124 A5014	18.098,27	9.787,80	0,00	155,56	28.041,63	7.024,50
	AGENTE INTERVENCIÓN N-20 E. JEFE SILO, C.S. Y ALM.	LÓPEZ DÍAZ, JOSÉ LUIS N.R.P. 1056684524 A5029	13.972,64	8.378,40	0,00	133,65	22.484,69	6.213,59
	JEFE RED INFORMÁTICA N-18 C. TÉCNICO AUX. INF. ADMON. EST.	VERA CHAFE, ROSARIO N.R.P. 7047926757 A1188	13.894,22	7.268,52	2.091,48	145,31	23.399,53	0
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20	VACANTE	13.746,12	8.378,40	0,00	0,00	22.124,52	0
	JEFE NEGOCIADO TÉCNICO N-16	VACANTE	10.286,22	6.275,04	0,00	0,00	16.561,26	0
	PUESTO DE TRABAJO N-27	VACANTE	16.690,94	17.367,36	0,00	0,00	34.058,30	0
			<b>151.201,43</b>	<b>92.419,68</b>	<b>5.553,36</b>	<b>1.115,32</b>	<b>250.289,79</b>	<b>27.663,69</b>

PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO Y CUERPO	NOMBRE Y APELLIDOS Y N.R.P.	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	PRODUCTIVIDAD MODULAR	PLAN DE PENSIONES	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
GUADALAJARA	PUESTRO TRABAJO INFORMÁTICA N-14 C. GRAL. ADMINISTRATIVO	ALBA MARTÍNEZ, MARIA OLIVA N.R.P. 0308266224 A1135	12.091,22	5.485,32	0,00	113,02	17.689,56	0
	AGENTE INTERVENCIÓN N-20 E. JEFE SILO, C.S. Y ALM.	BANDRÉS MARTÍNEZ, ARTURO N.R.P. 7001327057 A5029	14.325,30	8.378,40	0,00	139,48	22.843,18	6.311,63
	JEFE SECCIÓN TÉCNICA N-24 C. ING. T. ESPEC. FORESTALES	GARCÍA ISLA, JOSE FELIX (*) N.R.P. 1679389568 A0113	16.819,29	11.471,76	0,00	143,90	28.434,95	0
	TÉCNICO N-18 C. GRAL. ADMINISTRATIVO	JARABA LÓPEZ, MARIA CARMEN N.R.P. 0305810735 A1135	14.365,46	7.268,52	0,00	151,14	21.785,12	0
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 C. ING. T. ESPEC. FORESTALES	GARCÍA ISLA, JOSE FELIX N.R.P. 1679389568 A0113	16.564,32	8.378,40	0,00	143,90	25.086,62	0
	JEFE NEGOCIADO INFORMACIÓN N-16 AUXILIAR OO.AA.	ANDREU SANTOS, Mª LUISA N.R.P. 0521572913 A6032	10.880,52	6.736,08	3.138,00	124,68	20.879,28	5.228,08
	TÉCNICO N-22 C. GRAL. ADMINISTRATIVO	LOZANO PUERTA, JUAN ANDRÉS N.R.P. 0306551702 A1135	13.746,37	9.210,72	0,00	133,65	23.090,74	0
SUBALTERNO N-10	VACANTE	7.596,67	4.099,08	0,00	0,00	11.695,75	0	
			<b>106.389,15</b>	<b>61.028,28</b>	<b>3.138,00</b>	<b>949,77</b>	<b>171.505,20</b>	<b>11.539,71</b>

(\*) EN COMISIÓN DE SERVICIOS

PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO Y CUERPO	NOMBRE Y APELLIDOS Y N.R.P.	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	PRODUCTIVIDAD MODULAR	PLAN DE PENSIONES	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
TOLEDO	AGENTE INTERVENCIÓN N-20 E. JEFE SILO, C.S. Y ALM.	CASTELLANOS NAVARRO, VICENTE N.R.P. 0510380946 A5029	14.326,84	8.378,40	0,00	151,14	22.856,38	6.312,06
	JEFE RED INFORMÁTICA N-20 E. AUXILIAR OO.AA.	FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, Mª INMACULADA N.R.P. 0381526013 A6032	12.448,04	8.378,40	0,00	127,82	20.954,26	0
	JEFE SERVICIO OTROS CULTIVOS INDUSTRIALES N-26 E. TIT. SUP. I.N.S.H.T.	GARCÍA MARTÍN, PABLO N.R.P. 0375652202 A6305	18.278,19	16.969,92	0,00	145,82	35.393,93	8.759,17
	AGENTE INTERVENCIÓN N-20 E. JEFE SILO, C.S. Y ALM.	MUÑOZ ACEITUNO, JUAN N.R.P. 0412813802 A5029	13.972,64	8.378,40	0,00	133,65	22.484,69	6.213,59
	AGENTE INTERVENCIÓN N-20 E. JEFE SILO, C.S. Y ALM.	PLEITE LÓPEZ, FÉLIX N.R.P. 1781080924 A5029	15.266,24	8.378,40	0,00	156,97	23.801,61	6.573,21
	JEFE SECCIÓN TÉCNICA N-24 E. AGENTES EXT. AGRARIA SER. EX.	SANCHEZ MARTINEZ, IGNACIO N.R.P. 0246292646 A5017	17.288,99	11.880,36	3.461,88	149,73	32.780,96	8.219,81
	JEFE SECCIÓN N-22	VACANTE	16.181,81	9.787,80	0,00	0,00	25.969,61	0
	AUXILIAR OFICINA N-12	VACANTE	8.364,37	4.631,64	0,00	0,00	12.996,01	0
TÉCNICO N-18	VACANTE	13.666,16	7.268,52	0,00	0,00	20.934,68	0	
			<b>129.793,28</b>	<b>84.051,84</b>	<b>3.461,88</b>	<b>865,13</b>	<b>218.172,13</b>	<b>36.077,84</b>

**PERSONAL LABORAL FEGA**

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	PLAN DE PENSIONES	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
ALBACETE	BONILLO CORONADO, ANDRÉS	02L100070238	U.A. VILLARROBLEDO	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	15.958,74	136,40	16.095,14	5.489,81
	GARRIDO SÁNCHEZ, ANGEL	24H100070238	U.A. ALBACETE	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	11.171,02	0,00	11.171,02	5.218,66
	GONZÁLEZ SALIDO, ANA	24L100080245	U.A. ALBACETE	OPERARIO DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	15.170,52	130,57	15.301,09	5.390,07
	LOZANO GARROTE, JOSÉ	57L100070238	U.A. VILLARROBLEDO	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	15.668,80	130,57	15.799,37	6.156,49
	MORENO PÉREZ, RAMÓN	57L100070238	U.A. MINAYA	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	14.799,26	113,08	14.912,34	5.212,26
	PÉREZ GARCÍA, SIXTO	13L100070238	U.A. MINAYA	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	15.151,92	113,08	15.265,00	5.740,78
	TEBAR PARRA, JOSE LUIS	68L100060131	U.A. ALBACETE	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	16.688,30	118,85	16.807,15	6.039,90
	VICENTE GONZÁLEZ, ADOLFO	35L100060131	U.A. CASAS JUAN NUÑEZ	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	17.557,84	136,34	17.694,18	5.212,26
	VILLODRE GÓMEZ, EVARISTO	68L100070238	U.A. MINAYA	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	15.151,92	113,08	15.265,00	3.842,83
	VACANTE			AYUDANTE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	11.171,02	0,00	11.171,02	0,00
	VACANTE			AYUDANTE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	11.171,02	0,00	11.171,02	0,00
					<b>159.660,36</b>	<b>991,97</b>	<b>160.652,33</b>	<b>48.303,06</b>

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	PLAN DE PENSIONES	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
CIUDAD REAL	CEPEDA MARTÍNEZ, JOSE ANTONIO	13L100060131	U.A. TOMELLOSO	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	16.108,42	107,19	16.215,61	5.120,87
	FERNÁNDEZ BURGOS, LUIS	68L100040220	U.A. CIUDAD REAL	TECNICO DE ACT. TEC. DE MANT Y OFICIOS	19.347,12	156,97	19.504,09	7.090,72
	LIGERO GARCIA-MORATO, VALENTIN	02L100070238	U.A. HERENCIA	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	14.572,04	107,25	14.679,29	5.012,78
	MORA FERNÁNDEZ-MONTES, LAUREANO	24L100060131	U.A. HERENCIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	17.847,78	142,17	17.989,95	5.673,81
	VILLAHERMOSA RODERO, TOMAS	02L100070339	U.A. CIUDAD REAL	AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES	13.248,76	95,59	13.344,35	4.211,78
	VACANTE			AYUDANTE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	11.171,02	0,00	11.171,02	0
	VACANTE			AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	12.100,20	0,00	12.100,20	0
					<b>104.395,34</b>	<b>609,17</b>	<b>105.004,51</b>	<b>27.109,96</b>

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	PLAN DE PENSIONES	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
CUENCA	BUENDÍA MARTÍNEZ, FRANCISCO	02L100040220	U.A. TARANCÓN	TECNICO ACT-TEC DE MANT Y OFICIOS	17.897,84	127,82	18.025,66	6.156,86
	CASTELLANOS BUSTOS, ANTONIO	46L100070238	U.A. SAELICES	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	14.509,46	107,25	14.616,71	4.991,25
	COSO JIMENEZ, VICENTE	57L100060131	J.P. CUENCA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	16.853,12	142,17	16.995,29	5.797,47
	GARCÍA ROMÁN, MARTÍN	24L100060131	J.P. CUENCA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	17.205,78	142,17	17.347,95	5.918,79
	GUIJARRO MOYA, DONATO	57L100070238	U.A. LA ALMARCHA	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	14.509,46	107,25	14.616,71	4.991,25
	MARTÍNEZ OROZCO, TOMÁS	46L100070238	U.A. SAN LORENZO DE LA PARRILLA	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	14.509,46	107,25	14.616,71	4.991,25
	MORENO GÓMEZ, FRANCISCO	13L100060131	U.A. TARANCÓN	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	17.205,18	136,34	17.341,52	5.918,58
	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	24L100070238	U.A. OSA DE LA VEGA	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	14.219,38	101,42	14.320,80	4.891,47
	SERRANO VALENCIANO, SANTIAGO	24L100070238	U.A. TARANCÓN	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	14.862,12	113,08	14.975,20	5.112,57
	ZAFRA GARCÍA, JOSE MARÍA	35L100070238	U.A. CARRASCOSA DEL CAMPO	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	14.509,46	107,25	14.616,71	4.991,25
	VACANTE			OFICIAL SERVICIOS GENERALES	12.655,44	0,00	12.655,44	0
					<b>168.936,70</b>	<b>1.192,00</b>	<b>170.128,70</b>	<b>53.760,74</b>

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	PLAN DE PENSIONES	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
GUADALAJARA	BERMEJO CORTIJO, LUIS	46L100070238	U.A. GUADALAJARA	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	14.572,04	101,42	14.673,46	5.012,78
	MANSO ALCALDE, PEDRO EUGENIO	35L100060131	U.A. HUMANES	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	17.557,84	142,17	17.700,01	6.039,90
	SÁNCHEZ DÍAZ, JESÚS	35L100060333	J.P. GUADALAJARA	OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES	16.297,00	118,85	16.415,85	5.606,17
	SANCHEZ ROPER, JUAN	46L100070238	U.A. GUADALAJARA	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	15.151,92	113,08	15.265,00	5.212,26
	TOLEDANO ALONSO, RICARDO	13L100060131	U.A. PASTRANA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	16.625,30	124,68	16.749,98	5.719,10
					<b>80.204,10</b>	<b>600,20</b>	<b>80.804,30</b>	<b>27.590,21</b>

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	PLAN DE PENSIONES	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
TOLEDO	ANTÓN MONTES, TOMÁS ANGEL	24L100050226	J.P. TOLEDO	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	16.273,24	130,51	16.403,75	5.231,85
	LÓPEZ-TRIVIÑO FERNÁNDEZ, GREGORIO	57L100070238	U.A. POLÁN	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	16.021,46	130,57	16.152,03	5.511,38
	VACANTE			AYUDANTE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	11.171,02	0,00	11.171,02	0
	VACANTE			AYUDANTE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	11.171,02	0,00	11.171,02	0
					<b>54.636,74</b>	<b>261,08</b>	<b>54.897,82</b>	<b>10.743,23</b>

En el supuesto de que resulte necesario introducir correcciones o adecuaciones en los datos que figuran en la presente relación de personal, las mismas se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias

## RELACIÓN NÚMERO 3

Valoración del traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de los  
medios adscritos a la gestión del FEGA  
(euros 2006)

## SECCIÓN 21. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Programa 412 M

Organismo: 211

## Capítulo I: Gastos de personal

Artículo 12	1.459.385,18	
Artículo 13	571.487,66	
artículo 15	18.427,80	
Artículo 160	351.250,38	
Artículo 162.04	23.719,28	
<b>Total Capítulo I .....</b>		<b>2.424.270,30</b>

## Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios

<b>Total Capítulo II .....</b>		<b>373.758,12</b>
--------------------------------	--	-------------------

## Capítulo VI: Inversiones reales

Artículo 630	74.554,61	
<b>Total Capítulo VI .....</b>		<b>74.554,61</b>

## SECCIÓN 22. MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Servicio 01. Programa 921P

## Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios

Artículo 20		
Artículo 21		
Artículo 22		
Artículo 23		
<b>Total Capítulo II .....</b>		<b>398.412,00</b>

<b>TOTAL COSTE EFECTIVO .....</b>		<b>3.270.995,03</b>
-----------------------------------	--	---------------------